



## COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

### **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.**

#### **Honorable Asamblea**

A las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, emitida por la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 apartado 2, inciso a), 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 apartado 2, 117, 177, 178, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la citada minuta, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### **I.- METODOLOGÍA**

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la minuta hasta el momento.
- II. En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

#### I.- ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, el Senador Ricardo Barroso Agramont, del Partido Revolucionario Institucional, presentó en la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, la iniciativa por el que se reforma artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIII Legislatura, turnó la iniciativa referida a las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera.
3. El 8 de febrero de 2017, el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, aprobó el proyecto de decreto, por lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

4. La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fecha 14 de febrero de 2017 y remitida para dictamen a la Comisión de Comunicaciones y Transportes; y el 17 de agosto del mismo año, la Mesa Directiva de la misma legislatura, modifica el turno y envía la Minuta a las Comisiones Unidas de Marina y Comunicaciones y Transportes para dictamen.
  
5. Con fecha 26 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura turnó la minuta a la Cámara de Senadores y, a su vez, la Minuta con modificaciones se turnó a las Comisiones de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación con las modificaciones realizadas por la colegisladora.
  
6. Con fecha 9 de octubre de 2018, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1245.26, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura, remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57, fracción II, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, emitida por la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, **para los efectos de la fracción I e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

## **II.-CONTENIDO DE LA MINUTA**

La Minuta que se analiza a continuación tiene como fin el de incorporar como requisito para ser Piloto de Puerto de contar con título profesional de Piloto Naval y Capitán de Altura de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría. De tal manera que para realizar la actividad consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, la profesión idónea para ser piloto de Puerto es la de Piloto Naval y Capitán de Altura.

Las Comisiones Dictaminadoras de la Colegisladora determinaron conveniente modificar el contenido de la propuesta e incorporar como requisito para ser Piloto de Puerto contar con título profesional de Piloto Naval y con posgrado de Capitán de Altura de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría, esto es, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como la dependencia del Ejecutivo Federal competente para administrar el sistema educativo de las escuelas náuticas mercantes mexicanas, a través del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), institución nacional de estudios superiores dedicada a la formación, capacitación, actualización y posgrado del personal marítimo, portuario y logístico. De tal manera que, para realizar la actividad consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, la profesión idónea para ser piloto de Puerto es la de Piloto Naval y Capitán de Altura.

La colegisladora señala que cuando un buque arriba a puerto, los riesgos de navegación se incrementan, a la vez que se limitan sus capacidades de maniobra,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

los espacios se reducen y los obstáculos aumentan. El Capitán del buque se encuentra en un lugar que en muchas ocasiones desconoce, que requiere una navegación y una ayuda adicional que puede prestarle el piloto o práctico de puerto. Por lo anterior consideran que la actividad del pilotaje es además de ayuda al capitán del buque, un elemento fundamental de prevención ante la posibilidad de que puedan suceder graves accidentes marítimos.

Por tal razón al analizar la colegisladora la Minuta, arribó a la conclusión que es importante señalar que la Licenciatura de Piloto Naval, aunado a la especialidad de Capitán de Altura, permite que dicho personal cuente con los conocimientos necesarios para asesorar al capitán del buque sobre los riesgos, respecto a las embarcaciones mayores que arriben o zarpen de un puerto o zona de pilotaje, a fin de garantizar la seguridad del buque, del puerto al que entran y salen, del medio ambiente y más que nada la vida humana.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Minuta en estudio, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:

### **III.- CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos; Primera, como instancias legislativas del Senado de la República son competentes para atender la minuta con proyecto que reforma al artículo 57, fracción II, de la ley de Navegación y Comercio Marítimos que se analiza, que tiene como objeto establecer en ley los estudios y experiencia necesarios para ser piloto de puerto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

**SEGUNDA.-** Estas Comisiones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, señalan que el pilotaje o el practicaje, es la actividad que realiza una persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, llamado práctico o piloto de puerto, consistente en realizar maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque con las embarcaciones, a fin de preservar la vida humana, el medio ambiente marino, la seguridad de las embarcaciones y de las instalaciones portuarias en las zonas de pilotaje.

**TERCERA.-** En el caso particular que nos ocupa, se debe señalar que la propia ley marca los requisitos para ser piloto naval, en el que encontramos una serie de candados a fin de garantizar que las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque de embarcaciones deben realizarlas personal capacitado y que cuente con el título de Piloto Naval, egresado de una escuela náutica reconocida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si bien es cierto que para ser piloto de puerto es necesario que el personal cuente con los conocimientos necesarios para asesorar al capitán de la embarcación sobre los riesgos respecto a las embarcaciones mayores que arriben o zarpen de un puerto o zona de pilotaje, a fin de garantizar la seguridad del buque del puerto al que entran o salen, del medio ambiente y sobre todo, la protección de la vida humana, de la embarcación y de la mercancía que transportan, también lo es que para obtener la calidad de piloto de puerto es necesario que el personal cumpla con una serie de requisitos y que tenga la certificación correspondiente por parte



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tal y como lo dispone la legislación de la materia.

**CUARTA.-** En este orden de ideas, la preocupación de los legisladores es que el personal de pilotos de puerto cuente con las capacidades técnicas y los conocimientos suficientes para prestar este servicio, por lo que hace una propuesta para mejorar el mismo, sin embargo, deja de notar lo previsto en otros ordenamientos que señalar los requisitos que se deben de cubrir para tener esa calidad.

La finalidad de una reforma se determina en dos sentidos, el primero, desde el punto de vista material, es decir, que la norma se encuentra instituida y cuyo contenido se refiere a una multiplicidad de casos que producen las relaciones sociales que tratan de normar, describiendo el contenido propio de la norma, caracterizar con precisión el bien o valor que tutela o protege, dar la explicación de cómo realizar el fin teleológico que persigue, plantear las hipótesis o supuestos de la conducta que se propone regular y las relaciones que permita o limita, además debe reunir tres requisitos: a) su carácter obligatorio, impuesto por el poder público; b) que produzca efectos generales, y c) que se establezca en términos abstractos.

El segundo sentido es el elemento formal, o sea el hecho que determina que es una norma emanada del poder legislativo con una forma especial, de expresión precisa y fácil de reconocer, que ha sido dictada según los procedimientos legales previamente establecidos para ello.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

**QUINTA.-** En este orden de ideas, vale recordar que la llamada lógica deóntica se usa para identificar propiedades, conexiones y relaciones lógicas de los elementos componentes de las normas jurídicas y que la llamada lógica normativa se emplea para identificar la lógica de las proposiciones normativas; es decir, para definir el uso de los términos apropiados derivados del lenguaje ordinario y común y su utilización y conceptualización en el contexto del discurso jurídico, a la vez que sirve para precisar características y propiedades relevantes de los propios sistemas normativos, tales como la unidad, coherencia, integración funcional, supletoriedad, compatibilidad y la complementariedad.

Así lo anteriormente expresado, resulta destacar que la propuesta que se analiza carece de la unidad, coherencia e integridad que debe existir en el objeto de la reforma, con la relación que existe entre la Ley de Navegación y Comercio Marítimos con su Reglamento.

**SEXTA.-** Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en sus artículos 162 y 508, que regula lo relacionado a los requisitos para ser títulos profesionales y requisitos para ser piloto de puerto, especificando que para tener el grado de Capitán de Altura necesariamente se debe de tener el grado de Piloto Naval, y que el caso particular que nos ocupa, para ser Piloto de Puerto se requiere entre otros requisitos, ser Capitán de Altura por lo que la Minuta con proyecto que reforma al artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, que se ha analizado carece de forma y no vincula lo establecido entre la ley y su reglamento por falta de objetividad porque estamos en presencia de exigibilidad de requisitos que por su naturaleza se encuentran son exigibles sin necesidad de señalarlos.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

ley y su reglamento por falta de objetividad porque estamos en presencia de exigibilidad de requisitos que por su naturaleza se encuentran son exigibles sin necesidad de señalarlos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores de la LIXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, consideramos que la Minuta que nos ocupan debe desecharse, por lo que sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios dar por concluido el trámite legislativo de los asuntos referidos.

Salón de sesiones del Senado de la República a los 9 días del mes de febrero de 2022.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Suscriben el presente Dictamen los integrantes de la **Comisión de Marina** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión:

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Eruviel Ávila Villegas <b>PRESIDENTE</b>			
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca <b>SECRETARIO</b>			
Sen. José Ramón Enríquez Herrera <b>SECRETARIO</b>			
Sen. Higinio Martínez Miranda <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Arturo Bours Griffith <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Américo Villarreal Anaya <b>INTEGRANTE</b>			

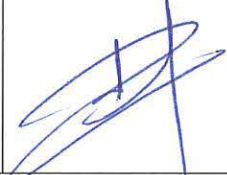


Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Gloria Sánchez Hernández <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez <b>INTEGRANTE</b>			
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán <b>INTEGRANTE</b>			





Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen Cora Cecilia Pinedo Alonso <b>INTEGRANTE</b>			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Primera, por el que se **DESECHA** la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo; **sobre los requisitos para ser Piloto de Puerto.**

<b>Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez</b> Presidenta		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. Martha Guerrero Sánchez</b> Secretaria		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		

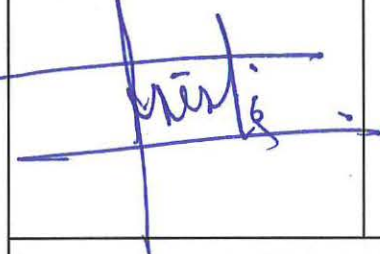
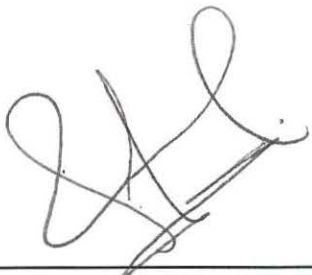



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

<b>Sen. Clemente Castañeda Hoeflich</b> Secretario		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza</b> Integrante		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez</b> Integrante		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		




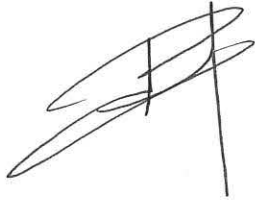
## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

<b>Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante</b>		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante</b>		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. Kenia López Rabadán Integrante</b>		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		

*Desachomato*



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRIMERA**

<b>Sen. Ángel García Yáñez Integrante</b>		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		
<b>Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso Integrante</b>		
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>		
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
		

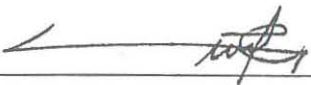


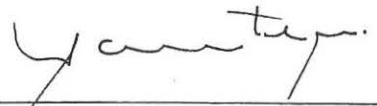




## COMISIÓN DE MARINA

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO**  
**MARTES, 09 DE ABRIL DE 2019.**  
**SALA DE PROTOCOLO "IFIGENIA MARTÍNEZ",**  
**PLANTA BAJA, EDIFICIO HEMICICLO**  
**16:00 HRS.**

### LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Sen. Eruviel Ávila Villegas PRI	PRESIDENTE	
Sen. Lilly Téllez MORENA	SECRETARIA	
Sen. Ismael García Cabeza de Vaca PAN	SECRETARIO	
Sen. Arturo Bours Griffith MORENA	INTEGRANTE	
Sen. Américo Villarreal Anaya MORENA	INTEGRANTE	
Sen. Higinio Martínez Miranda MORENA	INTEGRANTE	



## COMISIÓN DE MARINA

Sen. Gloria Sánchez Hernández MORENA	INTEGRANTE	
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez PAN	INTEGRANTE	
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís PAN	INTEGRANTE	
Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán PVEM	INTEGRANTE	
Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso PT	INTEGRANTE	
Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez MC	INTEGRANTE	


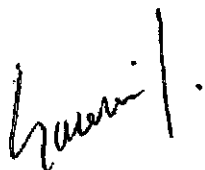

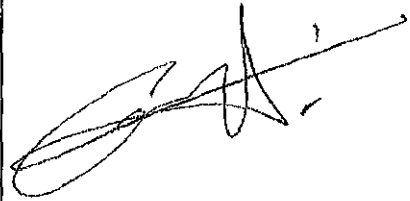


## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Tercera Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión de Estudios  
Legislativos, Primera, del Primer Año de la LXV Legislatura.


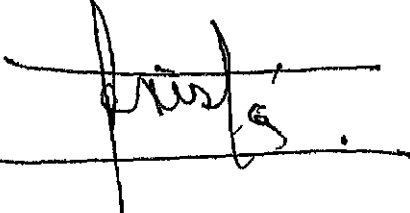



14 diciembre de 2021

### LISTA DE ASISTENCIA

SENADORA O SENADOR	FIRMA
Sen. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Presidenta	
Sen. Martha Guerrero Sánchez Secretaria	
Sen. Clemente Castañeda Hoefflich Secretario	
Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza Integrante	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRIMERA**

<p><b>Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez</b> Integrante</p>	
<p><b>Sen. Cristóbal Arias Solís</b> Integrante</p>	
<p><b>Sen. María Soledad Luévano Cantú</b> Integrante</p>	
<p><b>Sen. Kenia López Rabadán</b> Integrante</p>	
<p><b>Sen. Ángel García Yáñez</b> Integrante</p>	
<p><b>Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso</b> Integrante</p>	